

Autorizan Transferencia de Partidas para el pago de asignaciones económicas excepcionales a los docentes del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente

DECRETO SUPREMO N° 193-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2007-ED se creó el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, responsable de desarrollar las acciones conducentes a mejorar la formación en servicio de los profesores de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar una asignación económica excepcional, por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250,00), por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, creado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-ED, y una asignación económica excepcional, por los montos de CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150,00) y DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250,00), a los docentes que logren el nivel de suficiente o destacado, respectivamente, en el referido programa nacional;

Que, la mencionada disposición señala que el Ministerio de Educación transfiere, mediante Decreto Supremo, los recursos correspondientes a los Gobiernos Regionales vía modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por un monto de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00), sin que dicha asignación excepcional constituya base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, mediante Oficio N° 631-2011-ME/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación de un proyecto de Decreto Supremo que autoriza, entre otros, la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor de los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos asignados al Ministerio de Educación, para financiar el pago de la asignación económica excepcional por concepto de desplazamiento y logros en los niveles suficiente y destacado, para los docentes participantes del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente de ámbitos regionales y locales;

Que, la base de datos nominal de docentes beneficiarios de las asignaciones mencionadas remitida por el Ministerio de Educación, ha sido revisada en el marco de lo dispuesto por la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 y de acuerdo a los registros del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, lográndose validar el registro nominal de 9 108 docentes a quienes corresponde la asignación económica excepcional por concepto de Desplazamiento por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 277 000,00); así como 7 634 docentes a quienes corresponde el concepto de Logros por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 395 250,00); haciendo un total de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 672 250,00) a ser transferidos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29626;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las asignaciones económicas excepcionales por concepto de desplazamiento y logros, a los docentes que lo ameriten y que forman parte del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 0187-2011-ME/SPE-UP, ha considerado técnicamente factible la aprobación de la modificación presupuestal que permitirá habilitar los recursos para la Transferencia de Partidas solicitada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo establecido por la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2011 y la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 672 250,00), para cubrir el pago de las asignaciones económicas excepcionales por Desplazamiento y Logros, de los docentes que participaron en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación	
FUNCIÓN 22 : Educación	
PROGRAMA FUNCIONAL 047 : Educación Básica	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0103 : Educación Inicial	
ACTIVIDAD 1.043724 : Niñas y niños con competencias básicas al concluir el II ciclo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	430 000,00
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0104 : Educación Primaria	
ACTIVIDAD 1.040792 : Capacitación a docentes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 127 250,00
ACTIVIDAD 1.113757 : Niñas y niños con competencias básicas al concluir el III ciclo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	463 700,00
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0105 : Educación Secundaria	
ACTIVIDAD 1.040792 : Capacitación a docentes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 651 300,00

TOTAL EGRESOS	3 672 250,00
	=====
A LA:	
SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3 672 250,00

TOTAL EGRESOS	3 672 250,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del presente artículo, así como los montos de transferencia por pliego y por fuente de financiamiento se detallan en los Anexos "1 Asignación Económica Excepcional por Desplazamiento - PRONAFCAP 2011" y "2 Asignación Económica Excepcional por Logros - PRONAFCAP 2011" que forman parte del presente Decreto Supremo, los cuales se publican

en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Pago de las asignaciones y la relación de docentes beneficiarios

La Oficina General de Administración de los pliegos habilitados y las Direcciones Regionales de Educación, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo legal, para lo cual la Dirección de Educación Superior Pedagógica del Ministerio de Educación publicará en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), la relación nominada de docentes beneficiarios y remitirá a los pliegos habilitados y a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces la citada relación nominada.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA SALAS O'BRIEN

Ministra de Educación